

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del contrato	: DG-022-2024.
Objeto	: Prestación de servicios profesionales de asesoría, dirección administrativa, apoyo y seguimiento financiero, contable, tributario del proyecto asignado a DISPAC por el OCAD paz cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL” Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ÉSTE.
Valor del CONTRATO	: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 98.500.000) M/CTE, y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.
Plazo del CONTRATO	: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2024. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato de prestación de servicios **No. DG-022 de 2024**, celebrado con la señora **FREDY HUMBERTO RODRÍGUEZ HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 75.085.981 de Manizales, inició el día 18 de enero de 2024, fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio del objeto contratado.

Que el contrato DG-022-2024, fue suspendido el día 12 de febrero de 2024, en

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

consideración a la Resolución Número 0109 del 19 de enero de 2024, emitida por parte de la subdirección de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, la cual indicó:

“(…)

Sobre el particular, esta Subdirección informa que, a partir de la comunicación de la medida de protección aludida, la entidad ejecutora no podrá realizar pagos con cargo a los recursos aprobados del SGR. En consecuencia, y en aras de que la medida impuesta pueda ser objeto de levantamiento, el artículo 177 de la Ley 2056 de 2020 establece que, le corresponde a la entidad ejecutora demostrar que se han detenido o cesado las acciones y omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, lo cual ocurrirá para este caso, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, demuestre que en la ejecución del proyecto de inversión del asunto se han detenido o cesado las acciones y omisiones que dieron origen a su imposición, relacionadas con: i) la inclusión de actividades que no estaban contempladas inicialmente y que generan un costo adicional para la ejecución del proyecto; ii) El pago de un porcentaje del valor de los costos de la administración por parte del contratista al ejecutor. Lo anterior, por cuanto estas situaciones afectan gravemente el desempeño del proyecto en términos de alcance, tiempo, costo y calidad (...).

RESUELVE

(…)

TERCERO: IMPONER la medida de protección de suspensión inmediata de pagos con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado con el BPIN 20201301010353 (...).

Así mismo, mediante este informe se deja constancia que la contratista durante la ejecución del objeto contractual tuvo a su cargo las siguientes actividades, las cuales comprendieron el alcance del objeto contractual:

1. Realizar y ejecutar la programación financiera y presupuestal del proyecto, velando por la correcta ejecución del gasto, y propendiendo por los retornos financieros y beneficios futuros de la ejecución, generando y haciendo seguimiento a las alertas sobre el desempeño financiero.
2. Realizar y ejecutar la Programación de Metas con indicadores financieros proyectados trimestralmente (a través de la Plataforma Gesproy), así como

 La energía del Chocó	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

Realizar y ejecutar la Programación Fuentes de Financiación y asignación de recursos (SPGR).

3. Proyectar el resumen de la evaluación financiera y económica de las inversiones como de maquinaria y equipo y proyectar la cuantificación de los ingresos y beneficios del proyecto.

4. Realizar las socializaciones del seguimiento financiero y administrativo del proyecto con cada área encargada donde se permitan tomar decisiones que conlleven al cumplimiento del presupuesto.

5. Velar por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto identificado con código BPIN: 20201301010353 en estricto cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías.

6. En coordinación con la dirección y gerencia del proyecto, realizar la programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Debe consultarse la reglamentación del MHCP y las instrucciones impartidas por el DNP en relación con el SPGR.

7. Realizar la supervisión de los contratos que sean asignados para el cabal cumplimiento del objeto del proyecto, en estricto cumplimiento del manual de supervisores e interventores de la empresa.

8. Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos de pago de los contratistas de obra (incluyendo aprobación de la interventoría) y aquellos derivados del proyecto de interconexión Cauca - Nariño, así mismo llevar el control de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al proyecto (Ingresos y Gastos) y presentar los informes respectivos cuando sean requeridos.

9. Realizar el manejo del aplicativo Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Tesorería – pagos)– SPGR y Acompañar en el proceso de verificación de cumplimientos del proyecto, reporte y cargue de información en aplicativo GESPROY.

10. Velar y hacer seguimiento a la gestión de pagos al contratista de obra y a los contratistas derivados del proyecto.

11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables de DISPAC en lo que concierne a los movimientos financieros del proyecto.

12. Realizar oportuno seguimiento al presupuesto, al flujo de caja y a la contabilidad del proyecto.

 La energía del Chocó	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

13. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión financiera analizando el comportamiento de la ejecución realizada con lo presupuestado al inicio del proyecto.
14. Asistir a las reuniones de manera presencial o virtual en las cuales sea convocado por parte de LA EMPRESA o el SUPERVISOR.
15. Cargar y gestionar en el aplicativo SPGR los cronogramas de flujo de fondos, desde su creación, así como la modificación de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades rectoras que autorizan el flujo de los recursos;
16. Realizar la asignación de apropiación del Proyecto de Inversión a dependencias de afectación de gasto.
17. Verificar y validar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasan de la vigencia 2021-2022 al nuevo bienio presupuestal 2023-2024 como documento que evidencia la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
18. Cargar y verificar los saldos iniciales del bienio 2023-2024 en SPGR sustentando el acto administrativo de saldos a incorporar del proyecto para la nueva vigencia presupuestal.
19. Realizar el proceso de registro presupuestal del compromiso o RP, así como el registro del tercero beneficiario y de creación de Cuentas Bancarias del contratista o proveedor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionado del contrato.
20. Gestionar el proceso de radicación y contabilización de las cuentas por pagar, registro de las obligaciones presupuestales de los bienes, servicios o avances de obra, verificando previamente los documentos soporte, efectuando la liquidación de las deducciones/descuentos a que haya lugar para cada proveedor de bienes y servicios.
21. Generar los reportes contables de las deducciones no presupuestales tales como Retenciones en la fuente y de Iva, retenciones de Ica para soporte de la orden de pago de reintegro de dichos recursos por parte del Tesoro Nacional a las cuentas de DISPAC SA E.S.P, y demás que se requieran.
22. Generar y proyectar los reportes presupuestales de compromisos presupuestales, ejecuciones realizadas, saldos comprometidos, y reporte de pagos realizados desde la aplicación del MHCP- SPGR.
23. Apoyar la conciliación contable de los registros realizados en aplicativo SPGR con el sistema contable local de DISPAC denominado SAP.
24. Realizar y proyectar los informes pertinentes respecto del seguimiento del

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

presupuesto de los gastos de supervisión del proyecto en cada una de sus etapas aprobadas por el órgano competente.

25. Seguimiento del presupuesto de los gastos de supervisión del proyecto en cada una de sus etapas aprobadas por el órgano competente.

26. Los demás que le sean asignados por la Gerencia General o el SUPERVISOR con relación al objeto del contrato.

De otra parte, el (26) de diciembre de 2024, se celebró acta de recepción final entre **TANIA BENITEZ RODRIGUEZ** y **FREDY HUMBERTO RODRÍGUEZ HENAO** en la cual se validaron los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, por lo tanto, la supervisora declara que la **CONTRATISTA** queda a paz y salvo con la **EMPRESA** por todo concepto.

Así mismo, según certificación expedida el día veinte (20) de diciembre de 2024 por la Asesora administrativa y financiera, **Dr. TANIA BENITEZ RODRIGUEZ**, durante la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DG-022- 2024, LA EMPRESA**, no efectuó pagos a favor del contratista **FREDY HUMBERTO RODRÍGUEZ HENAO**, tal como se puede observar:

De acuerdo con los registros y soportes contables de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P con NIT 818.001.629-4, no registra pagos al contratista **FREDY HUMBERTO RODRÍGUEZ HENAO** Con NIT 75.085.981 del contrato **DG-022-2024** cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica para la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P - DISPAC S.A. E.S.P. en relación con el proyecto: "Prestación de servicios profesionales de asesoría, dirección administrativa, apoyo y seguimiento financiero, contable, tributario del proyecto asignado a DISPAC por el OCAD paz cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL" Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ÉSTE.".

Por lo tanto, el Estado Financiero del **CONTRATO DG-022-2024** a la fecha, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 98.500.000, 00
VALOR ADICIONADO:	\$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 98.500.000, 00
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 6.560.000,00
VALOR COBRADO POR EL CONTRATISTA:	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

VALOR NETO CANCELADO AL CONTRATISTA	\$0,00
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA EMPRESA:	\$ 91.940.000, 00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0

De igual forma, se certifica que los soportes de la ejecución contractual se encuentran disponibles en la carpeta virtual: W:\A_O 2024\2. CONTRATOS\DG-022-2024 FREDY RODRIGUEZ- CAUCA NARIÑO

Por lo tanto, LAS PARTES dejan constancia que NO ES VIABLE realizar pago alguno correspondiente al saldo a favor del CONTRATISTA, en virtud del valor ejecutado del contrato, toda vez que el DNP mediante comunicación No. 20244461437481 de fecha 20 de diciembre de 2024 indicó:

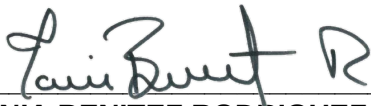
“(...) De manera atenta, la Subdirección de Control, le comunica sobre los documentos relacionados con el otrosí N° 003, el acuerdo contractual y el plan de trabajo para dar cumplimiento con los compromisos asumidos por DISPAC en su calidad de executor del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL”, identificado con el BPIN 20201301010353, y su solicitud para que este Despacho nuevamente analice y valide el estado actual del proyecto con el fin de lograr el levantamiento de la medida de suspensión de pagos vigente. Le comunicó, dado que, en virtud de la Resolución No. 1587 del 25 de junio de 2024, “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, en contra de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024, dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-2024”, se resuelve CONFIRMAR la medida de protección inmediata impuesta a través de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024; en virtud del memorando No. 20244460117793 de fecha 23 de julio de 2024, se remite el recurso de apelación a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR para su respectivo trámite. De manera que, de conformidad con las normas procesales, en particular, el Capítulo VI. Recursos, artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Control sólo puede proceder nuevamente al análisis y decisión de la solicitud de levantamiento de la medida de suspensión inmediata de pagos, una vez sea decidió el recurso de apelación, salvo que la entidad ejecutora, desista del recurso de apelación interpuesto. ”

 La energía del Chocó	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	Código	F10-10-16
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

Asimismo, y cuando se cuente con el levantamiento de la medida LA EMPRESA procederá a liberar los saldos a favor de la empresa, no ejecutados del registro presupuestal correspondiente, los cuales no constituyen incumplimientos por parte de la CONTRATISTA.

El CONTRATISTA manifiesta que está de acuerdo con el no pago del saldo a favor y en consecuencia declara a paz y salvo por todo concepto a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.

Para constancia se firma a los (26) días del mes de diciembre del 2024.



TANIA BENITEZ RODRIGUEZ
SUPERVISORA
DISPAC S.A. E.S.P.